



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, doce (12) de mayo de dos mil quince (2015)

Radicación: 2013 - 0856
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(Incidente de Multa)
Demandante: JOSE ORLANDO ALVIS BARRIOS
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Una vez vencido el término previsto en el inciso 3º del numeral 3º del artículo 180, se encuentra al Despacho el medio de control de la referencia, a efectos de estudiar la procedencia de imponer o no sanción por la inasistencia del apoderado de la parte demandada - Municipio de Ibagué a la audiencia inicial llevada a cabo el pasado 30 de abril de 2015.-

ANTECEDENTES:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho mediante auto de fecha 14 de abril de 2015, programó el día treinta (30) de abril del presente año para llevar a cabo audiencia inicial, decisión que fue notificada en estado, y comunicada a las partes mediante mensaje de datos.

Llegado el día y hora señalada, se realizó la audiencia inicial sin la comparecencia del apoderado del Municipio de Ibagué - Dra. LITZA MARYURI BELTRAN BELTRAN, hecho de lo cual se dejó la respectiva constancia.

Dentro de los tres (3) días de que trata el numeral 3º del artículo 180 del C.P.A. y de lo C.A., la Dra. Beltrán Beltrán justificó su inasistencia aduciendo quebrantos de salud. Como constancia de dicha manifestación anexo copia de incapacidad médica por dos (2) días¹, esto es, desde el 30 de abril de 2015 hasta el 1 de mayo de 2015, expedida por el Hospital "SAN FRANCISCO" - E.S.E de Ibagué - Tolima.

Teniendo en cuenta que la justificación allegada excusa médica - se considera como justa causa para no haber asistido a la audiencia celebrada el pasado 30 de abril, no se impondrá la sanción prevista en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A. y de lo C.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Ibagué,

¹ Folio 3 Cúpo multa



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE
RESUELVE

PRIMERO. ABSTENERSE de imponer multa al apoderado de la parte demandada doctora LITZA MARYURI BELTRAN BELTRAN de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ